

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 15

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>H.R Neyla Ruíz Correa</b>
Partido o Movimiento	<b>Partido Alianza Verde</b>
Circunscripción	<b>Boyacá</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019</b>
Correo Institucional	<b>Neyla.ruiz@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<b>Información mínima obligatoria</b>
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<b>-Proyecto de ley N° 245 de 2018 Cámara, 15 de 2017 Senado</b> , “Por medio del cual se declara el juego al Turmeque (Tejo), como Patrimonio cultural el Inmaterial de la Nación, y se dictan otras disposiciones”.
<b>-Proyecto de ley N° 089 de 2018 Cámara</b> , “Por medio de la cual la Nación exalta y Rinde Homenaje a los Héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la independencia”.
<b>Ponente Coordinador en Primer y Segundo Debate:</b>
<b>-Ponente de ley N° 090 DE 2018 Cámara</b> , “Por medio de la cual se modifica la Ley 1916 de 2018, se incluye al Departamento de Santander en la Celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones.
<b>Ponente en Primer y Segundo Debate:</b>
<b>-Proyecto de Ley 176 de 2018 Cámara</b> , “Por medio del cual se exalta y rememora al llano y a los llaneros por las actividades ejecutadas durante la Campaña Libertadora en el marco del bicentenario de la Segunda Independencia Nacional”.
<b>Ponente Coordinador en Primer Y Segundo Debate:</b>
<b>-Proyecto de ley N° 216 de 2018 Cámara</b> , “Por la cual se autoriza al Banco de la República para acuñar una moneda con fines Conmemorativos o numismáticos en razón de la exaltación del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones.
<b>Autor y Ponente en Primer y Segundo Debate:</b>
<b>-Proyecto de ley N° 396 de 2019 Cámara</b> , “Por medio del cual se interpreta con autoridad y se adiciona un parágrafo al artículo 388 de la ley 5 de 1992”.
<b>-Proyecto de ley N° 377 de 2019 Cámara</b> , “Por el cual se modifican y adicionan los artículos 173, 178 y 189 de la constitución política de Colombia”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 15

**-Proyecto de ley N° 308 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se crea la ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 307 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 234 de 2018 Cámara,** “Por el cual se incluye el artículo 11-a dentro del capítulo i del título ii de la constitución política de colombia”.

**-Proyecto de ley N° 215 de 2018 Cámara,** “Por medio del cual se dignifica financieramente la profesión de docente en las instituciones de educación superior públicas, modificando el artículo 336 del estatuto tributario”.

**-Proyecto de ley N° 214 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se promueve el acceso a información necesaria para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 178 de 2018 Cámara,** “Por la cual se modifica la ley 711 de 2001 y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 177 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública para la salud bucodental en colombia y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 056 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se establecen mecanismos para la gestión de pasivos ambientales en colombia y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 055 de 2018 Cámara,** “Por medio del cual se reglamenta la protección de las abejas, el fomento y desarrollo de la apicultura en colombia y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 054 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención ramsar y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 053 de 2018 Cámara,** “Por medio de la cual se dictan normas para el cierre y abandono de minas y se dictan otras disposiciones”.

**-Proyecto de ley N° 046 de 2018 Cámara,** “Por medio del cual se modifica el sistema general de participaciones”.

**-Proyecto de ley N° 023 de 2018 Cámara,** “Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

**2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 15

**Proposición:** Con fundamento en la Ley 5° de 1992, me permite solicitar a la mesa directiva de la Comisión Especial de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Honorable Cámara de Representantes, lo siguiente: Como representante del departamento de Boyacá e integrante de esta Comisión por el partido Alianza Verde, me permito comunicar el pleno, la problemática que se viene presentando en los municipios de Paya y Nunchía de los departamentos de Boyacá y Casanare respectivamente; debido a la falta de claridad respecto sus delimitación geográfica, para que reasuma prioridad para la presente legislatura, conocer la situación y subsanar los inconvenientes dentro de los tiempos de la ley permite, sugiriendo entre otros: - Convocar Audiencia pública en la comisión, que se denomine: “Contextualización limítrofe Paya-Nunchía, - Citar al director de Instituto Geográfico Agustín Codazzi **IGAC**, para que nos cuente cual es la realidad actual y nos informe sobre la situación y posibles alternativas de solución, así como la actualización catastral de cada municipio, - Citar a la Ministra de Minas y Energía Dra. María Fernanda Suarez, a fin de conocer cuál es la situación real de la explotación de los pozos petroleros “Urón I y Urón II”, ubicado en la vereda Vijagual y Maguito, del Municipio de Paya, por parte de la multinacional americana **EQUION**; donde al parecer en este punto inicia la problemática del delimitación por parte de los municipios en comento, - Citar al director del **DANE**, Dr. Juan Daniel Oviedo para que nos informe los antecedentes de cómo se delimitaron los municipios en mención para realizar del censo poblacional, - Invitar formalmente a los gobernadores y jefes de planeación de los departamentos de Boyacá y Casanare para lo pertinente, - Invitar a los alcaldes y jefes de Planeación de Paya y Nunchía, para que sustenten a la comisión, las gestiones adelantadas a la fecha por parte de cada municipio, - Hacer visita de campo para conocer de la realidad que se está viviendo en la región y evitar que el bum petrolero, aumente la problemática y se especule con la calidad de vida de los habitantes de la región y se aumente sin justificación la “Plusvalía” de los inmuebles que se encuentran dentro de la zona de influencia, incrementando los problemas sociales. Con base en las anteriores consideraciones; solicito de manera atenta se sirvan proceder de conformidad y fijas las fechas para la audiencia pública y visita de campo respectiva.

**Proposición Modificadora: Proyecto de Ley N° 052 de 2018 Cámara - 059 de 2018 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiación de la vigencia fiscal del 01 de enero del 31 de diciembre de 2019”. Artículo 2:** Sección 2402 – Infraestructura Red Vial Regional. Se decreta deseo en representación del departamento de Boyacá y especialmente la provincia de la libertad; solicitar de manera atenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, prever lo necesario para dejar la partida presupuestal para la región de cuantía de \$500.000.000.000,00 de recursos de inversión, como pago a la deuda moral y pública; por cuanto allí fue donde inició el combate de Paya o de las Termópilas de Paya o del Fuerte de **Paya**, primer encuentro de la Campaña Libertadora de la Nueva Granada, librada el 27 de junio de 1819, en las afueras del pueblo de **Paya-Boyacá**, que dio origen al inicio del grito de independencia y que mejor oportunidad que demostrarle con una inversión a la región cuna de la libertad, por hechos que hoy merece el reconocimiento para todos nuestros compatriotas.

**Proposición Modificadora: Proyecto de Ley N° 052 de 2018 Cámara – 059 Senado “Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiación de la vigencia fiscal del 01 de enero del 31 de diciembre 2019”. Artículo 2°.** Sección 2401, C, presupuesto de inversión, infraestructura Red vial Regional. Como representante del departamento de Boyacá y provincia de la libertad; solicito de manera atenta al Ministro de Hacienda y Crédito Público, modificar el artículo en comento y prever lo necesario para dejar partida presupuestal de la región en monto de \$500.000.000.000,00 de recursos de inversión para la intervención de vías de dicha provincia (Pisba, Paya y Labranzagrande); lugar donde se libró la cruenta batalla de las Termópilas de Paya, librada el 27 de junio de 1819. Lo anterior, como compensación a la deuda moral, pública e histórica que dio origen al inicio del grito de independencia y libertad de nuestro país, la cual ha sido olvidada por el Gobierno Nacional durante muchos años y que mejor oportunidad que demostrarle con inversión a la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 15

región cuna de la independencia, por hechos que hoy después de 200 años, merece el reconocimiento para todos nuestros compatriotas.

**Proposición:** Con fundamento en la Ley 5° de 1992, me permito solicitar a la mesa directiva de la corporación, dejar a consideración de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la presente solicitud. Fui electa como representante del departamento de Boyacá para el periodo constitucional 2018- 2022, por el Partido Alianza Verde; las políticas de esta corporación van encaminadas por tradición que los representantes electos por mi departamento generalmente son de ciudades como Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa o ciudades cercanas a la capital: en el caso particular mi origen es el municipio de Pisba, el cual se encuentra ubicado a una distancia de referencia de Tunja a 176 km y gran parte de *“las vías están sin pavimentar”* y Bogotá – Tunja 141 kms, es decir, un total de 317 kms para desplazarme a la región, en tiempo es de aproximadamente nueve (09) horas de Bogotá y a dos y media (2.5) horas de la ciudad de Yopal – Casanare. Con base en la anterior justificación; solicito de manera atenta se sirvan autorizarme tiquetes para la ciudad de Yopal, así como, en materia de la prevención el esfuerzo de la seguridad, con un vehículo adicional por la ubicación geográfica de la región y antecedentes del conflicto armado, por el riesgo que hoy día representa los atentados contra diferentes líderes sociales en el País.

**Proposición:** En concordancia con lo previsto en el artículo 66° de la Ley 5° de 1992, de las comisiones accidentales, me permito solicitar a la mesa directiva de la corporación, dejar a consideración de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la presente proposición. La Ley 1916 de 12 de julio de 2018. **“Por medio del cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la campaña libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones”** Artículo 9°. **Comisión Especial Ruta Libertadora.** Créase una comisión especial encargada de apoyar al Gobierno Nacional en el estudio y proceso de ejecución de los planes y programas, proyectos y acciones para la conmemoración del bicentenario de la campaña libertadora que habrá de celebrarse en el año 2019... Esta comisión, además de lo establecido en el inciso anterior, realizará un acompañamiento seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para el fondo cultural que establece en el artículo 13 de la presente ley. **Artículo 10°. Integración de la Comisión Especial Ruta Libertadora.** La comisión estará integrada por: a)..... b)..... c) Un senador y un Representante a la Cámara, designados por la mesa directivas de cada corporación. Con base en la anterior justificación; solicito atentamente se sirvan proceder de conformidad y nombrar el delegado de la honorable Cámara de Representantes en la brevedad posible, dejando mi nombre a consideración del plena de la Corporación, para integrar la comisión especial ruta libertadora de la LEY en comento.

**Proposición Modificativa:** El artículo 1 del proyecto de ley será el siguiente: **ARTÍCULO 1. DEL OBJETIVO Y ALCANCE.** La presente ley tiene por finalidad el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Superintendencia Nacional de Salud en materia sancionatoria **de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y demás entidades que hacen parte de Régimen General de Seguridad Social en Salud.** Adicionalmente se redefinen las competencias de las superintendencia, en materia de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y en lo que respecta a la función jurisdiccional y de conciliación, modificado también en esta última, los términos procesales para decidir los asuntos de ese conocimiento. Finalmente, se adoptan medidas encaminadas a mitigar los efectos negativos de los procesos de reorganización en el flujo de recursos y pago de acreencias de las entidades que intervienen en estos, definiendo nuevas competencias en materia contable.

**Proposición Modificativa:** El párrafo 1° del artículo 3 del proyecto de ley, que modifica el artículo 131 de la ley 1438 de 2011, será el siguiente: **Artículo 3(...)** PARÁGRAFA 1°. En los casos en los que, como resultado de las investigaciones adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud, se compruebe que los prestadores de servicios de Salud públicos, privados o mixtos **o las entidades**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 15

**promotoras de salud cometieron una o más de las infracciones previsto en el presente artículo, por una razón atribuible a otra entidad sujeta al control de la Superintendencia de Salud, esta iniciará y/o vinculará a dichos sujetos al proceso sancionado.**

**Proposición Modificatoria: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO Y 202 DE 2018 CÁMARA. “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”.** Modifíquese parcialmente el ítem 17 de **artículo 22** del Proyecto de Ley N° 152 Senado “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías y la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así. **Artículo 22.** Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: **Artículo 35. Funciones del Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tendrán las siguientes funciones: 17. **Financiar y/o apoyar** el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y **financiar el transporte de señal de los canales regionales.**

**Proposición Aditiva: PONENCIA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 182/2018 (CÁMARA) Y 167/2018 (SENADO), “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.** **Artículo Nuevo. Obras de infraestructura Vial:** crease el programa “vías bicentenario” y destinase la suma de dos (2) billones de pesos del fondo de ahorro y estabilización; para atender proyectos viales de la red terciaria y secundaria de los departamentos incluidos en la ley 1916/18 en la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de independencia, a fin de dar cumplimiento a la misma. La cual dejará sin efecto parcial, lo previsto en la Ley 1530/12 respecto al desahorro y distribución.

**Proposición Adictiva: PONENCIA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 182/2018 (CÁMARA) Y 167/2018 (SENADO), “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.** **Artículo Nuevo. Obras de infraestructura vial:** crease el programa “vías bicentenario” y destinase por una sola vez el 50% de los excedentes anuales del Fondo Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías; para atender proyectos viales de la red terciaria y secundaria de los departamentos incluidos en la Ley 1916/18 en la cual la nación se vincula a la celebración del Bicentenario de Independencia, a fin de dar cumplimiento a la misma. La cual dejará sin efecto parcial, lo previsto en la Ley 1530/12 respecto al desahorro y distribución.

**Proposición Adictiva: “PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 248 DE 2018 CÁMARA – PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 08 DE 2018 SENADO, ACUMULADO ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 09 DE 2018 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL. Artículo 8°.** Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política así. **Artículo 262.** Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas, **abiertas** o cerradas a cuerpos Colegiados, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos por proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. La selección de los candidatos de los partidos, movimiento políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con las constitución, la ley y con sus estatutos. La registraría General del Estado Civil

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 15

fijará una única fecha para la realización del mecanismo de democracia interna en el cual se podrán utilizar medios electrónicos. A solicitud del partido, Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos, la Organización Electoral llevará un registro de militancia o afiliación. El mecanismo de recolección de firmas no podrá ser utilizado por quienes hayan militado en partidos o movimientos políticos, durante **los 12 meses** anteriores a la fecha de la inscripción para el respectivo cargo de elección popular. La ley regulará la financiación estatal de las campañas, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. **Parágrafo.** Desde las elecciones de los años 2019 todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular deberán estar conformadas de manera paritaria e intercalada entre hombre y mujer **o viceversa.** **Parágrafo Transitorio.** Autorícese al Gobierno Nacional para adoptar las medidas necesarias que garanticen la aplicación de esta reforma en las elecciones del años 2019.

**Proposición Modificatoria: Artículo 3°. PROYECTO DE LEY N° 240 de 2018 Cámara – 197 de 2018 Senado “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículo 3°.** Modifíquese el literal j) de artículo 428 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: j) La importación de bienes objetos de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega de **trescientos 300** dólares US. A este literal no les será aplicable lo previsto en el parágrafo 3 de este artículo.

**Proposición: PROYECTO DE LEY N° 240 de 2018 Cámara – 197 de 2018 Senado “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones”.** Elimínase los artículos **104°** y **105°** de la iniciativa, por cuanto, si estamos hablando de sostenibilidad fiscal, no considero conveniente la aprobación del mismo; en razón a que se trata de un gasto o inversión y estamos es aumentando el impacto fiscal, frente al equilibrio del presupuesto nacional.

**Proposición Modificatoria: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2918 SENADO Y 202 DE 2018 DE CÁMARA. “por el cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”. Artículo 9.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así (...). **Parágrafo 2.** El permiso descrito en este artículo se hará siempre y cuando el aperador beneficiado garantice la actualidad DECENAL de su infraestructura, conforme con los más recientes estándares internacionales en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

**Proposición Modificatoria: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO Y 202 DE 2018 CÁMARA. “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuye competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”.** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. Definición del TIC. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de servicios, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, contenidos audiovisuales, sonoros, multiplataforma, redes y medios, que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la CRC, deberá expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales sea Colombia firmante de protocolos referidos a estas materias.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 15

**Proposición:** Modifíquese al ORDEN DEL DÍA de la sesión Extraordinaria de la Honorable Cámara de Representante PROPOSICIÓN del orden del día de la sesión Extraordinaria convocada para el día lunes 17 de diciembre de 2018, para que los proyectos anunciados para Segundo Debate, sean debatidos en el siguiente orden. PROYECTOS PARA SEGUNDO DEBATE. 1. Proyecto de Ley N° 240 de 2018 Cámara – 197 de 2018 Senado “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”. 2. Proyectos de Ley N° 252 de 2018 cámara – 198 de 2018 Senado “Por la cual se adicionan y modifican algunas artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y se dictan otras disposiciones. 3. Proyecto de Ley N° 202 de 2018 cámara – 152 de 2018 Senado “Por la cual se moderniza el sector de las telecomunicaciones de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 181°. Facultades Extraordinarias para los fortalecimientos de la equidad, el emprendimiento y la legalidad desde la modernización de la administración pública.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la constitución política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para: a)..... b)..... c).... d).... e) Crear, fusionar o modificar consejos **Directivos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional**, comités y demás instancias de coordinación que requieran norma con fuerza de ley.

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 21°. Prórroga de los contratos de concesión minera del decreto 2655 de 1988.** Los contratos de concesión de mediana minería suscritos en vigencia del Decreto 2655 de 1988 podrán prorrogarse. Para el efecto, mínimo seis (6) meses antes de vencerse el período de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga hasta por **veinte (20) años**, la cual no será automática.

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 7°. Régimen de adjudicación en áreas de reserva forestal.** Modifíquese el artículo 209 de Decreto Ley 2811 de 1974, el cual quedará así. Artículo 209. Régimen de adjudicación en áreas de reserva forestal.... sic. Serán beneficiarios del régimen de titulación del que trate este artículo, quienes cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto por el Decreto Ley 902 de 2017, además ostenten las siguientes condiciones: I) hombres y mujeres campesinos que no sean propietarios de tierras y que tengan tradición en las labores rurales; II) que se hallen en condiciones de pobreza y marginalidad y deriven de las actividades agropecuarias la mayor parte de sus ingresos, III) ejerzan sobre bienes baldíos ubicados en zonas de especial importancia ecológica una ocupación de al menos 5 años a la entrada en vigencia de la presente Ley, **IV. No estar inmersos en delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.**

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 41°. Transparencia en la contratación mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 del artículo 94 de Ley 1474 de 2011..... Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las Entidades Estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor exceda de diez por ciento (10%) de las**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 15

menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponibilidad por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios igualmente podrá utilizar esta figura antes que se seleccione por mínima cuantía. **Así mismo, se deberá tener en cuenta de manera particular las Zonas de difícil acceso, por cuanto estas requieren un tratamiento especial por su ubicación geográfica y vías de acceso.**

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 48°. Cálculo de valores en UTV.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los cobros, sanciones, multas, masas, tarifas, estampillas, presupuesto y cobros estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT a 2019. ~~En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UTV vigente.~~

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 58°. Características del sistema general de pensiones.** Modifíquese el literal J) del artículo 13 de LEY 100 DE 1993, el cual quedará así: j) no podrán reconocerse simultáneamente a ningún afiliado, pensión de invalidez y de vejez, aun si la pensión de invalidez es de origen laboral. Para evitar concurrencia entre las pensiones, el beneficiario podrá optar por la pensión más favorable **y/o realizar el reajuste pensional necesario para la reliquidación de la misma.**

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 59°. Actuaciones frente al reconocimiento irregular de prestaciones en El Sistema General de Pensiones.** Las disposiciones legales que autoricen el inicio de actuaciones tendientes a verificar la irregularidad total o parcial en el reconocimiento de prestaciones pensionales reconocidas con base en documentos falsos, pensiones indebidas, inducción a error o cualquier otra práctica corrupta, fraudulenta o irregular, y proceder, si fuere el caso, a su suspensión, modificación o revocatoria, sea aplicables todas las entidades reconocedoras o pagadoras de pensiones, quienes en cualquier evento deberán asegurarse de respetar el derecho al debido proceso y en particular los principios de la necesidad de la prueba, publicidad y contratación..... **Parágrafo: si llegare a comprobarse que la conducta antes descrita, que se realizó de manera dolosa por el beneficiario; se impulsará copias de la misma a las entidades respectivas para adelantar la investigación pertinente.**

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 60°. Naturaleza y organización de la gestión catastral.** La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados..... **Parágrafo 3°: La anterior delegación y/o habilitación de los operadores o gestores, no exime de responsabilidad al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, así como, de entidades nacionales y/o territoriales; por hechos que impliquen favorecimiento u ocultamiento de información que afecte los ingresos de los entes territoriales.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 15

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 64°. Requisitos para la creación de distritos.** Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, el cual quedará así: 1... 2... 3... 4. **Presentar un estudio detallado de la capacidad fiscal actual, posterior y de vigencias futuras; que demuestre su solidez financiera para asumir nuevas cargas presupuestales frente a las necesidades institucionales y la estructura administrativa asociada a la conformación de nuevas localidades.**

**Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Artículo 68°. Fondo de contingencia d las entidades estatales.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 448 de 1998, el cual quedará así: **Artículo 2. Fondo de contingencia de las entidades estatales.** El Fondo de Contingencia de las Entidades Estales es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria LA PREVISORA. Los recursos, así como los asuntos relacionales con pasivos del Fondo, Serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**Proposición: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”.** Inclúyase en el anexo de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo la siguiente propuesta para el departamento de Boyacá. – Construcción, infraestructura y dotación de centros de Salud y/o ESES para los municipios del departamento.

**Proposición: Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la paz”.** Inclúyase en el anexo de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo las siguientes Propuestas para el departamento de Boyacá, provincia de la Libertad. – Intervención de la vía Labranzagrande – Alto del Oso- Pisba y Alto del Oso – Paya. – Intervención de la vía Pisba – Mongua. – Intervención de la vía Pisba – Paya.

**Proposición Adictiva: PROYECTO DEL LEY NÚMERO 253 DE 2018 CÁMARA, 148 DE 2018 SENADO. “Por la cual se modifica parcialmente la ley 5° de 1992 y se dictan otras disposiciones.”** Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de ley 253 de 2018 de la Cámara de Representantes, el cual quedara así: **Artículo 1°.** Modifíquese el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, así: Artículo 1°. El artículo 286 de la Ley 5° de 1992 quedará así: Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de las congresistas... C. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, su socio o socios de derecho o de hecho, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias: B. Cuando el beneficio fuese un hecho futuro de realización incierta, no será excusable la conducta cuando sea un hecho futuro probable. C. Cuando el congresista participe, disputa o vote artículo de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezca sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y/o directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normativa vigente. D. Cuando el congresista participe, disputa o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y/o directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y/o actual. F. Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 15

secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

**Proposición: SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 062 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se redefine el Sistema General de Seguridad en Salud y se dictan otras disponibles.” Modifíquese el párrafo 1, del artículo 9 del proyecto de ley número 062 de 2018 de la Cámara de Representantes el cual quedara así: **Artículo 9°. Funciones de la ADRES.** Para desarrollar el objeto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) tendrá, además de las funciones contempladas en la legislación vigente, las siguientes funciones...: Párrafo 1°. La determinación de las obligaciones y el cobro coactivo derivados del pago por menor labor o el no pago de las cotizaciones en salud que deben realizar las personas naturales y jurídicas serán adelantadas por la Unidad Gestión Pensional Parafiscal (UGPP) bajo las reglas del Estatuto Tributario. ~~Las cotizaciones en salud son imprescriptibles, al igual que las acciones que procedan para el recaudo de las mismas.~~

**Proposición Aditiva: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”  
**Artículo 13.** Modifíquese los numerales 1 y 4 y agréguese el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así: 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector del Tecnologías de la Información y las comunicaciones,.....  
4. Definir la política pública y adelantada la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,..... 5. Ejercer la **Supervisión, control,** asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.

**Proposición Modificatoria: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **ARTÍCULO 9°.** Modifíquese el artículo 12 de la ley 1341 de 2009, el cual quedará así: **Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico.** El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrán un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por periodos de hasta **Diez (10) años.** Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrán en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado..... **Sic.**

**Proposición Modificatoria: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 9°.** Modifíquese el artículo 12 de la ley 1341 de 2009, el cual quedará así: **Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico.** El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrán un plazo definido inicial

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 15

hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta **Diez (10) años**. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrán en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....**Sic. Parágrafo:** Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico vigentes a la fecha de entrada en rigor de la presente ley, incluidos aquellos permisos para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, podrán renovarse hasta por **diez (10) años**. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, se aplicarán las reglas previstas en el presente artículo.

**Proposición Aditiva: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 13.** Modifíquese los numerales 1 y 4 y agréguese el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así: 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley..... 4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones..... 5. Ejercer la asignación, gestión, planeación, administración y **supervisión** del espectro radioeléctrico.

**Proposición Aditiva: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 35. Cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico.** La Agencia Nacional del Espectro podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso de flagrancia, dicha Entidad o las Fuerzas Militares o de Policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata, **cumpliendo los protocolos del debido proceso y la cadena de custodia respectiva.**

**Proposición Modificatoria: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 34°. Concesiones de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública.** Las concesiones de espacios de televisión del canal nacional de operación pública, de que trata el artículo 41 de la Ley 1753 de 2015, tendrán un término de duración de veinte (20) años, que serán prorrogables hasta por **Diez (10) años**. Esta disposición será aplicable a los contratos de concesión de espacios de televisión el canal de operación pública, de que trata el artículo 41 de la Ley 1753 de 2015, vigentes a la fecha de entrega en vigor de la presente Ley. En ningún caso, la prórroga será gratuita ni autónoma.

**Proposición Aditiva: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el numeral 4 y suprimase el numeral 55 del artículo 14 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: 4. Aquellas personas naturales o jurídicas, sus representantes legales, miembros de juntas o Consejos Directivos y socios, que no se encuentran al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Único de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 15

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones **y quienes hayan sido condenadas a penas privativas de la libertad, salvo cuando se trate de delitos políticos o culposos.**

**Proposición Modificatoria: PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA.** “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 9°.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: **Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso de espectro radioeléctrico.** El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por periodos de hasta Diez (10) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrán en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifiquen el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado..... **sic.**

**Proposición: PROYECTO DE LEY NÚMERO 285 DE 2018 CÁMARA, 78 DE 2018 SENADO.** “Por el cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte. El **artículo 6°.** **Domicilio,** quedará así: Artículo 6°. **Domicilio.** El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional. **Parágrafo.** El Ministerio del Deporte deberá tener sedes territoriales desconcentradas en los Distritos Especiales Deportivos y **Subsedes en los departamentos que hayan sobresalido por sus logros y éxitos deportivos reconocidos nacional e internacionalmente,** ~~existentes en el territorio nacional, para efecto del~~ desarrollo de las funciones y competencias en las respectiva entidades territoriales.

**PROPOSICIONES EN COMISIÓN:**

**Proposición 12 del 18 de septiembre de 2018.** Nombrar una subcomisión para presentar informes y recomendaciones a las Comisiones Terceras y Cuartas, sobre el proyecto de “Presupuesto de Rentas y Apropiações para el año 2019”.

**Proposición 23 del 09 de octubre de 2018.** Audiencia Pública Proyecto de Ley 040/18C, 002/18S, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre términos de la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscritos en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, hecha en París el 14 de Diciembre de 1960”.

**Proposición 30 del 08 de mayo de 2019.** Solicitud de informes sobre los Tratados de Libre Comercio.

**Proposición 31 del 08 de mayo de 2019.** Debate de Control Político para saber el actual estado en el cual se encuentra el sector agropecuario frente al tema de producción, comercialización crédito y políticas de Comercio.

**Proposición 32 del 22 de mayo de 2019.** Debate de control político en la ciudad de Juradó – Chocó para discutir la difícil situación de orden público, las crisis humanitarias y el transito incontrolable de migrantes en la frontera con el hermano país de Panamá.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 15

**Proposición 33 del 18 de junio de 2019.** Debate de control político en la ciudad de Cartagena para abordar problemáticas de esta ciudad, el Departamento de Bolívar y la Región del Caribe.

**Proposición 34 del 18 de junio de 2019.** Debate de control político en la isla de San Andrés para abordar temas de comercio exterior, frontera y asuntos internacionales.

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

**Control Político en Plenaria:**

- Líderes Sociales
- Debate Control Político - Moción De Censura
- Construcción De Paz En Todo El Territorio Nacional
- Moción De Censura Ministro De Defensa Nacional

**Control Político en Comisión:**

- Conformación Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia
- Consejo Superior
- Comisión Asesora de Relaciones Exteriores
- Audiencia Pública
- Mayo 8 de 2019
- Mayo 22 de 2019
- Junio 18 de 2019
- Junio 18 de 2019
- Resolución M D N° 2062 del 28 de Agosto de 2018, se designa a la H.R Neyla Ruiz Correa como representate de esta corporación ante la Junta de Seguimiento Bicentenario del Departamento de Boyacá.

**Control Político de la Mujer:**

Audiencia Pública Titulada *¡fuera! mujer de la familia*, realizada el día 30 de Noviembre de 2018 en el Municipio de Chiquinquirá-Boyacá.

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

**-Derecho de Petición, recibido el día 03 de Diciembre de 2018.**

**Remitente:** Dr Nelson Andrés Villbona Rueda

**Asunto:** Solicitud de Información sobre las acciones que la Comisión Legislativa desarrollará en el periodo 2018-2022.

Se le dio respuesta mediante la Procuraduría General de la Nación. Radicado: E-2018-630222

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 15

**-Derecho de Petición, recibido el día 28 de mayo de 2019.**

**Remitente:** Dr Nohora Milena Cano Fonseca

**Asunto:** Especial solicitud de información sobre la COMISION LEGAL DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

Se le dio respuesta el día 30 de mayo de 2019. Donde se dio respuestas, comunicando que la información que fue solicitada a su correo personal, no es procedente, por cuanto debe ser dirigida al presidente de la Comisión de Inteligencia H.R Gustavo Londoño.

***PODRA informar acerca de:***

**1.** Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

-Se realizó una solicitud al Dr. Nelson Andrés Villbona Rueda, Director General de Licencias Ambientales ANLA, información sobre las Licencias Ambientales de explotación y explotación (expedidas, en trámite, radicadas y negadas), especialmente bajo la fracturación hidráulica FRACKING en el departamento de Boyacá.

-Se realizó una gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS- solicitando la Ampliación de Telefonía Móvil y la Cobertura de Televisión Digital Terrestre (TDT), en varios municipios de Boyacá.

**2.** Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Se realizó una solicitud ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, relacionada con la información de las Licencias Ambientales, sobre la capacidad y cantidad extraída de hidrocarburos en el Departamento de Boyacá.

**3.** Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

En el Municipio de Aquitana en el recorrido del taller del Presidente Ivan Duque Construyendo Pais, en su intervención solicito el apoyo del Gobierno Nacional para lograr la continuidad de la pavimentación de la vía, Badohondo, Labranzagrande, Pisba, Paya Mongua y labranzagrande el morro. De igual forma, el señor Presidente se comprometió a visitar muy pronto la Provincia de la Libertad especialmente el municipio de Pisba

**4.** La participación como directivo de su partido o movimiento político.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 15

Participación activa en las reuniones de Partido Alianza Verde, al cual pertenece, a nivel Nacional, Departamental y Local (Municipal).
<b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b>
<b>N/A</b>
<b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b>
<b>N/A</b>
<b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b>
<b>N/A</b>
<b>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</b>
<b>N/A</b>
<b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b>
Mediante Resolución 1307 del 10 junio de 2019, para integrar en la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia el Grupo Parlamentario de Amistad con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de Estados Unidos Mexicanos.